

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DESCENTRALIZADO - PROVIAS DESCENTRALIZADO
Nomenclatura : LP-SM-15-2024-MTC/21-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL EMP. PE-5N (BAMBAMARCA) - SANTA ROSA DE TANANTA Y Balsa Probana del Distrito de Tocache - Provincia de Tocache - Departamento de San Martín

Ruc/código :	20608648802	Fecha de envío :	31/10/2024
Nombre o Razón social :	S, O & F CONSULTING GROUP S.A.C.	Hora de envío :	11:36:38

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

Se observa en el ítem 18.3.2. que en conformidad con el numeral 49.5 del artículo 49º del reglamento, están solicitando porcentajes de participación en caso de los consorcios, y con la finalidad de no limitar a las empresas que no cuentan con experiencia, solicitamos que se reduzca o se elimine el 20% para el porcentaje mínimo de participación.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** 3.1 **Página:** 34

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la observación, Según lo establecido el área usuaria, existiría un alto riesgo que conlleva contratar consorcios sin la experiencia debida previa en actividades críticas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DESCENTRALIZADO - PROVIAS DESCENTRALIZADO
Nomenclatura : LP-SM-15-2024-MTC/21-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL EMP. PE-5N (BAMBAMARCA) - SANTA ROSA DE TANANTA Y Balsa Probana del Distrito de Tocache - Provincia de Tocache - Departamento de San Martín

Ruc/código :	20530862764	Fecha de envío :	08/11/2024
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA WATTSON S.R.L. - WATTSON S.R.L.	Hora de envío :	10:24:05

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

LEY N.º 32077; QUE ESTABLECE UN MEDIO ALTERNATIVO DE GARANTÍAS DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL MONTO DE CONTRATO EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LAS MYPE.

El Artículo 2 de la LEY N.º 32077, establece que el Ámbito de aplicación de la presente ley es aplicable a la micro y pequeña empresa (mype) en los procedimientos de selección que convoquen las entidades públicas en el marco de los regímenes de contratación comprendidos en el Sistema Nacional de Abastecimiento (SNA).

Conforme el artículo 2º; NO EVIDENCIÁNDOSE ALGUNA OTRA EXIGENCIA, COMO EL RÉGIMEN JURÍDICO DE LA EMPRESA; POR LO QUE NO SE PUEDE SOSLAYAR QUE LA NORMA, NO OTORGA ALGÚN GRADO DE DISCRECIONALIDAD A LA ENTIDAD PARA DECIDIR SOBRE LOS ALCANCES DE LA NORMA:

POR LO QUE ES FACULTATIVO PARA LAS EMPRESAS NO SIENDO FACULTATIVO PARA LA ENTIDAD DE LO INDICADO El Artículo 2 de la LEY N.º 32077 ESTABLECE EL AMBITO DE APLICACIÓN, MAS POR EL CONTRARIO PARA LAS GARANTIAS DE LOS ADELANTOS TANTO DEL DIRECTO Y DE MATERIALES NO ES APLICABLE LA LEY EN MENCIÓN, SOLO PARA LA GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL MONTO DEL CONTRATO.

POR ELLO DEBE EVALUARSE Y ESTABLECER EN LAS BASES INTEGRADAS CLARAMENTE QUE, PARA EL PRESENTE PROCESO, EL POSTOR PODRÁ OPTAR COMO MEDIO ALTERNATIVO LA RETENCIÓN DEL 10% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, POR CONCEPTO DE GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, CONFORME LEY N.º 32077.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.3 Literal: a Página: 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Y EL ARTÍCULO 2 DE LA LEY N.º 32077

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la observación, Según lo establecido el área usuaria, que la decisión sobre optar por un medio alternativo de garantías de fiel cumplimiento por la retención del 10% del monto del contrato establecido en la ley N°32077 es FACULTATIVA por la Entidad, según lo indicado en el objeto de la Ley.

En ese sentido, habiendo evaluado el nivel de la obra a contratar, la envergadura y complejidad del mismo, se requiere de empresas que presenten la carta fianza o póliza de caución para otorgar las garantías de adelanto directo y de materiales, el cual fue establecido por el área usuaria, con la finalidad de cautelar los intereses del estado y en conformidad al artículo 149 y 153 del RLCE.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DESCENTRALIZADO - PROVIAS DESCENTRALIZADO
Nomenclatura : LP-SM-15-2024-MTC/21-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL EMP. PE-5N (BAMBAMARCA) - SANTA ROSA DE TANANTA Y Balsa Probana del Distrito de Tocache - Provincia de Tocache - Departamento de San Martín

Ruc/código :	20601944384	Fecha de envío :	14/11/2024
Nombre o Razón social :	SIPAN-SOSA CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS S.R.L.	Hora de envío :	19:17:29

Consulta: Nro. 3

Consulta/Observación:

DE ACUERDO A LAS BASES, OBRAS SIMILARES, NO INCLUYEN LOS MEJORAMIENTOS, CREACIÓN DE LOS PAVIMENTOS DE OBRAS VECINALES EN PUEBLOS RURALES.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 19 Literal: B Página: 62

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art 2º.- Principios que rigen las contrataciones Inciso A, e Inciso E.

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la consulta, Según lo establecido el área usuaria, los términos mejoramiento y creación se encuentran establecidos en la definición de obras similares, sin embargo no se aceptará el término "Pavimentos de Obras Vecinales en Pueblos Rurales", ya que lo propuesto no guarda relación con el objeto de la convocatoria pues según la definición establecida en el Glosario de Términos de Uso Frecuente en los Proyectos de Infraestructura Vial, se establece lo siguiente:

RED VIAL VECINAL O RURAL: Conformada por las carreteras que constituyen la red vial circunscrita al ámbito local, cuya función es articular las capitales de provincia con capitales de distrito, éstas entre sí, con centros poblados o zonas de influencia local y con las redes viales nacional y departamental o regional.

En ese sentido, por la envergadura y objeto del proceso no podría calificar como experiencia similar. Sin embargo, el comité de selección podrá calificar dicha experiencia, con la revisión de la documentación de manera integral si se verifica que es una obra de mejoramiento y/o creación de camino vecinal y que no se trata de una obra de pistas y veredas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DESCENTRALIZADO - PROVIAS DESCENTRALIZADO
Nomenclatura : LP-SM-15-2024-MTC/21-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL EMP. PE-5N (BAMBAMARCA) - SANTA ROSA DE TANANTA Y Balsa Probana del Distrito de Tocache - Provincia de Tocache - Departamento de San Martin

Ruc/código :	20611333472	Fecha de envío :	14/11/2024
Nombre o Razón social :	ENCONCRETO INGENIERIA VIAL SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	19:37:39

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

Con relación a la garantía de fiel cumplimiento, solicitamos la inclusión en las Bases la Ley N° 32077, que establece que el postor adjudicatario calificado como mype tenga la facultad de optar por la retención del monto total de la garantía correspondiente como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fiel cumplimiento.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** 15 **Página:** 47

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la observación, Según lo establecido el area usuaria, la decisión sobre optar por un medio alternativo de garantías de fiel cumplimiento por la retención del 10% del monto del contrato establecido en la ley N°32077 es FACULTATIVA por la Entidad, según lo indicado en el objeto de la Ley.

En ese sentido, habiendo evaluado el nivel de la obra a contratar, la envergadura y complejidad del mismo, se requiere de empresas que presenten la carta fianza o póliza de caución para otorgar las garantías de adelanto directo y de materiales, el cual fue establecido por el área usuaria, con la finalidad de cautelar los intereses del estado y en conformidad al artículo 149 y 153 del RLCE.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null